República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes 19 de junio de 2020 y la hora de las 3:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00593 instaurado por **MANUEL ALFREDO AREVALO DELGADO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.** Se declara esta audiencia pública abierta y se autoriza su realización de forma virtual conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo superior de la Judicatura y el Decreto 806 de 2020.

Comparece la parte demandante, señor MANUEL ALFREDO AREVALO DELGADO.

Comparece la doctora MARIA CAMILA BELTRAN CALVO a quien se reconoce personería como apoderada sustituta del actor.

Comparece la apoderada de COLPENSIONES, doctora MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si al demandante MANUEL ALFREDO AREVALO DELGADO le asiste el derecho al reconocimiento a la mesada adicional denominada mesada catorce a partir del año 2008 junto con intereses moratorios, y si se vio afectado este derecho por el Acto Legislativo 01 de 2005.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 17 a 34 del PDF del expediente digital.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 49 a 64 del PDF del expediente digital, junto con el expediente administrativo.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la presente audiencia, el Despacho considera procedente constituirse hoy mismo en audiencia de trámite y juzgamiento.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

No existen pruebas por practicar.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si al demandante MANUEL ALFREDO AREVALO DELGADO le asiste el derecho a que le sea reconocida la mesada catorce a partir del 1 de marzo de 2008 junto con intereses moratorios, y si este derecho no se vio afectado por el Acto Legislativo 01 de 2005.

TESIS DEL DEMANDANTE

Señala que el derecho se causó con anterioridad al Acto Legislativo 01 de 2005 y que si bien su disfrute fue posterior a dicho acto, esto no significa que no le asista su derecho a la mesada catorce.

TESIS DE LA DEMANDADA

Indica que el derecho de la mesada catorce del demandante se vio afectado por el Acto Legislativo 01 de 2005, teniendo en cuenta que el monto de la pensión supera los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para acceder a esta mesada.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará a COLPENSIONES a reconocer y pagar la mesada catorce pero, teniendo en cuenta que se propuso la excepción de prescripción la mesada adicional de Junio causadas con anterioridad al 4 de septiembre de 2016 se encuentran prescritas, este reconocimiento será a partir de junio de 2017 y en adelante en forma vitalicia. Igualmente, se condenará a intereses moratorios y costas ejemplarizantes.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a reconocer y pagar al señor **MANUEL ALFREDO AREVALO DELGADO** la mesada adicional de junio denominada mesada catorce, a partir del mes junio de 2017 y de ahí en delante de forma vitalicia junto con los reajustes legales.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a pagar al señor **MANUEL ALFREDO AREVALO DELGADO** los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre cada una de las mesadas causadas y no pagadas y hasta el momento en que se realice el pago efectivo de cada una de ellas.

TERCERO: COSTAS a cargo de **COLPENSIONES.** Debido al desgaste innecesarios de la administración de justicia, seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes como agencias en derecho a cargo de la entidad de seguridad social.

CUARTO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de prescripción respecto de las mesadas adicionales anteriores al 4 de septiembre de 2016**.**

QUINTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de **COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de **COLPENSIONES** interpuso recurso de apelación el cual se concedió en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ